



Aprueba Modificación de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, para la implementación del Programa de prevención selectiva e indicada "Actuar a Tiempo", entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA**, la **I. Municipalidad de Melipilla** y la **Corporación Municipal de Melipilla para la Educación y la Salud**.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 2477

SANTIAGO, 27 DE JULIO DE 2015

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos del sector público para el año 2015; en el Decreto Supremo N° 611 de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 187 de 19 de junio de 2015; en la Ley N° 18.834 que aprueba el Estatuto Administrativo; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República; y



### CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el servicio público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.

2.- Que, en cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19 letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones

  
D/C/SCH/RLG/SGB  
Distribución:

Adjunta Convenio y documento técnico

- 1.- División Jurídica SENA
  - 2.- División de Administración y Finanzas SENA (Unidad de Contabilidad) (área de Finanzas)
  - 3.- Área de Gestión y Desarrollo Territorial
  - 4.- I. Municipalidad de Melipilla (Dirección: Avda. Silva Chávez N° 480, comuna de Melipilla)
  - 5.- Corporación Municipal de Melipilla
  - 6.- Dirección Regional de SENA, Región de La Metropolitana
  - 7.- Jefa (TP) División Programática
  - 8.- Área de Prevención
  - 9.- Oficina de Partes, SENA
- S-6913/15



públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3. Que, el Programa de prevención selectiva e indicada "Actuar A Tiempo" constituye una estrategia de prevención selectiva e indicada que se implementa en establecimientos educacionales de enseñanza básica y media para trabajar con estudiantes de entre 7° básico y 4° medio.

La prevención constituye, en este contexto, un proceso educativo continuo y sistemático que implica el fortalecimiento de actitudes, habilidades y conocimientos que promueven estilos de vida saludables, participación ciudadana y una actitud crítica frente al consumo de drogas y alcohol. Este proceso dialoga estrechamente con un objetivo educativo –y formativo- orientado a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos mediante el refuerzo de herramientas personales que permitan la generación de proyectos vitales sustentables a lo largo del tiempo, y generadores de mayores y mejores niveles de satisfacción y bienestar actual y futuro.

La intervención selectiva corresponde a un conjunto de acciones y servicios que se implementan con el objetivo de reducir el impacto que pueda tener la acumulación de factores de riesgo contextuales en una persona o una familia en su relación con las drogas.

La intervención indicada, por su parte, corresponde a un conjunto de acciones y servicios que se implementan con el objetivo de reducir el impacto que pueda tener la relación con las drogas que establezcan las personas en función de las situaciones personales y contextuales en las que se desenvuelven.

4.- Que, de acuerdo a lo que se viene exponiendo, resulta primordial una oferta pública preventiva específica que contribuya a disminuir la probabilidad de niños, niñas y adolescentes que se vean inmersos en la problemática descrita

5.- Que, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

6.- Que, los órganos de la Administración del Estado deben cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

7.- Que, en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. **Municipalidad de Melipilla**, con fecha **8 de enero de 2015**, suscribieron un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa de prevención selectiva e indicada "**Actuar a Tiempo**", en la comuna de **Melipilla**, el que fue aprobado por **Resolución Exenta N° 906 de 12 de febrero de 2015**, de SENDA.

8.- Que, con fecha 1 de julio de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la I. **Municipalidad de Melipilla** y la **Corporación Municipal de Melipilla Para la Educación y la Salud** acordaron modificar el instrumento individualizado en el numeral anterior, en sus cláusulas primera; tercera; quinta; sexta; séptima; octava; décima; duodécima y decimoquinta, incorporando a dicho acuerdo de voluntades, a la Corporación Municipal de Melipilla Para la Educación y la Salud.

9.- Que, lo descrito anteriormente debe ser aprobado mediante la dictación del correspondiente acto administrativo que, por tanto, vengo a dictar;

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese la Modificación de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, de fecha **1 de julio de 2015**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la **I. Municipalidad de Melipilla y la Corporación Municipal de Melipilla Para la Educación y la Salud**, para la implementación del Programa de prevención selectiva e indicada "**Actuar a Tiempo**".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El texto de la Modificación de Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

### **MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN SELECTIVA E INDICADA "ACTUAR A TIEMPO" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE MELIPILLA PARA LA EDUCACIÓN Y SALUD.**

En Santiago de Chile, a 1 de julio de 2015, comparecen; el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante "SENDA" o "el Servicio", R.U.T 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don Mariano Montenegro Corona, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; la **Ilustre Municipalidad de Melipilla**, en adelante también "la Municipalidad", RUT N° **69.072.900-8**, representada por su Alcalde don **Mario Gebauer Bringas**, ambos con domicilio en Silva Chávez N° 480, comuna de Melipilla, de paso en ésta; y la **Corporación Municipal de Melipilla para la Educación y Salud**, R.U.T. N°71.293.900-1, representada por doña **Nelly Madrid Cartagena**, ambos domiciliados en calle Merced N°1010, comuna de Melipilla, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES Y DISPOSICIONES GENERALES**

- a) Con fecha **8 de enero de 2015**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, en adelante "SENDA" o "el Servicio", representado por la entonces Directora Nacional (TP), doña Lidia Amarales Osorio, y la **Ilustre Municipalidad de Melipilla**, en adelante también "la Municipalidad", suscribieron un convenio de colaboración técnica y financiera, para la implementación del **Programa de Prevención Selectiva e Indicada "Actuar a Tiempo"**, el que fue aprobado por resolución exenta N° 906, de 12 de febrero de 2015, de SENDA.
- b) Que dicho convenio de colaboración técnica y financiera tiene por objeto la transferencia de recursos por parte del Senda a la Ilustre Municipalidad de Melipilla para la implementación del referido Programa de prevención del consumo de drogas y alcohol, cuyo objetivo general es aumentar factores protectores y disminuir factores de riesgo de estudiantes con tal de evitar el consumo y reducir los riesgos y daños asociados a éste.
- c) Que, atendida la naturaleza del Programa de Prevención Selectiva e Indicada "Actuar a Tiempo", el que para su ejecución contempla la contratación de recursos humanos especializados del ámbito de la salud mental, se hace indispensable para el Municipio contar con el apoyo logístico y los servicios

de la Corporación Municipal de Melipilla para la Educación y Salud, entidad que de acuerdo a sus estatutos tiene por objeto administrar y operar los servicios de educación, salud, atención de menores, y deportes y recreación que haya tomado a su cargo la I. Municipalidad de Melipilla, adoptando las medidas para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. En el cumplimiento de estas finalidades, la Corporación Municipal de Melipilla tendrá las más amplias atribuciones.

- d) Que, en este sentido, la Ilustre Municipalidad de Melipilla encomendará a la Corporación Municipal de Melipilla para la Educación y Salud, la contratación del personal idóneo para la ejecución del referido programa. Se deja expresa constancia que lo anterior no implica en caso alguno que la Ilustre Municipalidad de Melipilla haga cesión de los derechos u obligaciones contraídos en virtud del contrato que por este acto se modifica y que la rendición de los recursos transferidos sigue siendo una obligación exclusiva del Municipio.

## **SEGUNDO: MODIFICACIONES**

En virtud de lo precedentemente expuesto, las partes vienen en modificar el convenio referido, en sus cláusulas primera; tercera; quinta; sexta; séptima; octava; décima; duodécima y decimoquinta, en el tenor que a continuación se señala:

***“PRIMERO:*** *El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también “SENDA” es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.*

*En cumplimiento de dicho objeto, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.*

*Por su parte, de acuerdo al artículo 19, letra e), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000. En este contexto, mediante Resolución Exenta N° 32, de 7 de enero de 2015, de este Servicio, se autorizó la asignación directa de recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000 a la I. Municipalidad de Melipilla para la implementación del programa de prevención del consumo de drogas denominado “Actuar a Tiempo”.*

*La I. Municipalidad de Melipilla, a su turno, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.*

*La Corporación Municipal de Melipilla para la Educación y la Salud, en adelante también “la Corporación”, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, cuya finalidad es administrar y operar los servicios de educación, salud, atención de menores y deportes y recreación que haya tomado a su cargo la I. Municipalidad de Melipilla, adoptando las medidas para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.*

***TERCERO:*** *En tal virtud, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la I. Municipalidad de Melipilla y la Corporación*

Municipal de Melipilla para la Educación y Salud, han acordado la implementación del Programa de prevención selectiva e indicada "Actuar A Tiempo", en adelante también "el Programa", en la comuna de Melipilla.

El objetivo general del Programa de prevención selectiva e indicada "Actuar A Tiempo" es aumentar factores protectores y disminuir factores de riesgo de estudiantes con tal de evitar el consumo y reducir los riesgos y daños asociados a éste.

Por su parte, los propósitos específicos del Programa son:

a) Desarrollar un trabajo con los establecimientos educacionales, a través de la incorporación de una dupla de profesionales que despliegan acciones preventivas en dos grandes líneas: a nivel institucional orientada al trabajo con los estudiantes y sus familias y toda la Comunidad Educativa, entendiéndose por ésta: docentes, directivos, asistentes de la educación, padres madres y apoderados, desde la mirada contextual.

b) Complementar el Programa de Prevención en Establecimientos Educacionales cuya implementación conjunta da cuenta del Sistema de Prevención integral que se propone desde SENDA a partir del año 2015.

Las partes comparecientes acuerdan expresamente que la implementación del Programa de prevención selectiva e indicada "Actuar A Tiempo", deberá desarrollarse en forma vinculada a las actividades del Programa "SENDA Previene en la Comunidad", que se desarrolla en la comuna de Melipilla, contando con la asesoría, supervisión, apoyo, monitoreo y evaluación del Coordinador Comunal del referido Programa.

**QUINTO:** Los recursos que en virtud del presente instrumento se entregarán a la Municipalidad, quien podrá contar con la colaboración técnica y apoyo logístico de la Corporación, deberán ser destinados a la contratación de los recursos humanos necesarios para la implementación del "Programa", gastos operacionales (especialmente los recursos para el pago de la movilización de los profesionales cuando deban trasladarse para participar en actividades enmarcadas en el Programa); la contratación de seguros de accidentes para el equipo de profesionales contratados con recursos aportados por SENDA y, en general, sólo en gastos que guarden relación con la ejecución del Programa, los cuáles se encuentran detallados en el documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del Programa de prevención selectiva e indicada "Actuar A Tiempo".

**SEXTO:** La Municipalidad, con la colaboración técnica y apoyo logístico de la Corporación Municipal de Melipilla para la Educación, Salud, Atención de Menores y Deportes y Recreación, acepta la labor encomendada y se obliga a desarrollarla desde el 8 de enero del año 2015 al 31 de diciembre del año 2016, en los términos, forma y condiciones que se estipulan en el presente Convenio y en el documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del Programa de prevención selectiva e indicada "Actuar A Tiempo".

Durante el desarrollo de las acciones y actividades del Programa, la Municipalidad, así como la Corporación Municipal de Melipilla para la Educación, Salud, Atención de Menores y Deportes y Recreación, deberá expresar y dar a conocer públicamente, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, incorporando la imagen corporativa de SENDA en todo el material gráfico que se elabore y distribuya para la implementación del Programa. Este material deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, en especial en lo referente a imagen corporativa, forma y contenidos.

Sin perjuicio de la colaboración financiera de SENDA a la Municipalidad, ésta se compromete a aportar recursos propios para el buen desarrollo del Programa los que

podrán estar destinados a gastos operacionales, equipamiento y, en general, todos los elementos que aseguren el buen funcionamiento del Programa.

**SÉPTIMO:** Para la implementación del **Programa de prevención selectiva e indicada "Actuar A Tiempo"**, la Municipalidad, con la colaboración técnica y apoyo logístico de la Corporación Municipal de Melipilla para la Educación y Salud, con los recursos que le entregará SENDA, deberá contratar a los profesionales necesarios para su ejecución.

Las personas que se desempeñen en la ejecución del Programa deberán realizar intervenciones grupales, familiares e individuales, conformarán y articularán redes, capacitarán a los directivos, docentes o asistentes de educación para el trabajo con estudiantes usuarios del Programa y seguirán y evaluarán estas actividades.

Los profesionales que se desempeñen en el Programa serán designadas de común acuerdo entre la Municipalidad, con la colaboración técnica y apoyo logístico de la Corporación Municipal de Melipilla para la Educación y Salud, y SENDA, de acuerdo al procedimiento de selección y contratación que se indica en el documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del **Programa de prevención selectiva e indicada "Actuar A Tiempo"**". Con todo, aquellos profesionales que se hayan desempeñado durante el año 2014 en el Programa de Prevención Selectiva e Intervención Temprana "A Tiempo" o en el "Sistema Integrado de Prevención Chile Previene en la Escuela" podrán no ajustarse a la totalidad de los requisitos del perfil contenido en las referidas orientaciones.

La Municipalidad, por sí o con la colaboración técnica y apoyo logístico de la Corporación Municipal de Melipilla para la Educación y Salud, se obliga a celebrar un Contrato a Honorarios, hasta el 31 de diciembre de cada año de ejecución del Programa, con los profesionales que se desempeñarán en su implementación, incorporando en ellos una cláusula que estipule que los mismos gozarán de los beneficios consistentes en seguro de accidentes, feriados, licencias médicas y permisos por descanso de maternidad, postnatal y otros beneficios que la ley confiere a los funcionarios municipales, sin que esto signifique hacer aplicable a estas personas los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios de esa condición.

Además, en el respectivo contrato a honorarios, se deberá estipular que el profesional será evaluado periódicamente por parte de la Municipalidad, con apoyo de la Corporación, y SENDA, de acuerdo a los criterios contenidos en el documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras para la implementación del **Programa de prevención selectiva e indicada "Actuar A Tiempo"**".

La Municipalidad, como así también la Corporación, se obligan a otorgar a los profesionales que se desempeñen en el Programa las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del Programa que realice o estipule SENDA, con derecho a percibir sus honorarios.

La Municipalidad, como así también la Corporación, se obligan a destinar un espacio físico que cumpla las condiciones adecuadas para el funcionamiento del equipo de profesionales del Programa y a fortalecer y facilitar la coordinación necesaria para la ejecución del mismo con las diversas unidades municipales. Asimismo, la Municipalidad y la Corporación se obligan a facilitar los mecanismos administrativos para que los profesionales que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades de terreno que son propias de su función.

Las partes dejan constancia que si la Municipalidad, por sí o con la colaboración de la Corporación Municipal de Melipilla para la Educación y Salud, decidiera poner término

anticipado al contrato suscrito con algún profesional que se desempeñe en el programa, deberá contar con el acuerdo previo de SENDA.

Finalmente, las partes acuerdan que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá solicitar fundadamente a la Municipalidad que ponga término anticipado al contrato a honorarios suscrito con el profesional que se desempeña en el programa, cuando el desempeño de éste no guarde relación con la política de prevención del consumo de drogas y alcohol de SENDA.

Déjase también establecido que SENDA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad o de la Corporación, ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio, las que, por lo tanto, no tienen la calidad de funcionarios de SENDA.

**OCTAVO:** La Municipalidad, por sí o con la colaboración de la Corporación Municipal de Melipilla para la Educación y Salud, deberá entregar a SENDA 2 Informes Técnicos de Avance de Ejecución, que deberán considerar el estado de avance de las actividades correspondientes a la implementación del Programa. Estos informes deberán presentarse dentro de los primeros diez días del mes de julio de los años 2015 y 2016.

Estos Informes Técnicos de Avance deberán contener, a lo menos:

- 100% Instalación en establecimientos educacionales y comuna
- 100% Análisis de instrumento de caracterización de los establecimientos educacionales.
- 100% Establecimientos con Plan de Trabajo para los componentes Selectivo e Indicado
  - N° de niveles en los que se desarrolla Prevención Selectiva
  - N° de niños, niñas y adolescentes usuarios de estas actividades grupales
  - N° de docentes, directivos y asistentes de la educación entrenados en Detección Temprana
  - N° de niños, niñas y adolescentes referidos a Prevención Indicada
  - N° de niños, niñas y adolescentes ingresados a Prevención Indicada
  - N° de niños, niñas y adolescentes con plan de trabajo individual
  - N° de niños, niñas y adolescentes referidos a centros de mayor especialización.

Además, en estos Informes se deberá adjuntar la evaluación semestral de desempeño de los profesionales que se desempeñan en el programa.

Dentro de los primeros diez días del mes de enero del año 2016 y 2017, la Municipalidad por sí o con la colaboración de la Corporación Municipal de Melipilla para la Educación, Salud, Atención de Menores y Deportes y Recreación, deberá presentar un Informe Final, el que deberá incluir una evaluación completa de la implementación, ejecución y aplicación del **“Programa de prevención selectiva e indicada “Actuar A Tiempo”**, conjuntamente con la siguiente información:

- N° de niveles en los que se desarrolla Prevención Selectiva
- N° y tipo de actividades desarrolladas en Prevención Selectiva
- N° de niños, niñas y adolescentes que son usuarios de actividades grupales
- N° de Docentes entrenados en Detección Temprana
- N° de niños, niñas y adolescentes referidos a Prevención Indicada
- N° de niños, niñas y adolescentes ingresados a Prevención Indicada
- N° de niños, niñas y adolescentes con plan de trabajo individual.
- N° de niños, niñas y adolescentes con plan de trabajo individual revisados
- N° de niños, niñas y adolescentes egresados de Prevención Indicada
- N° de niños, niñas y adolescentes referidos a centros de mayor especialización.

- *Análisis de la implementación global del programa considerando aciertos y dificultades*

*Cada uno de los informes ya señalados deberá realizarse de acuerdo al formato que SENDA entregará oportunamente para dicho efecto.*

*SEDA deberá aprobar los respectivos informes dentro de los 20 días siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.*

*Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la Municipalidad tendrá un plazo de 10 días para aceptar las observaciones modificando el correspondiente informe o contestar las mismas mediante Oficio dirigido también a SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o del Oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.*

*En el evento de que hayan transcurridos 45 días desde la presentación del respectivo Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe será rechazado definitivamente, lo que será informado a la Municipalidad; y este Servicio se encontrará facultado para poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula duodécima.*

**DÉCIMO:** *El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento. Con todo, la vigencia del presente Convenio para los años 2015 y 2016 estará siempre sujeta a lo que establezca la Ley de Presupuestos del sector público para dichos años.*

*Por razones impostergables de buen servicio, relacionadas con la debida implementación del Programa y el cumplimiento de sus objetivos, la Municipalidad, por sí o con la colaboración de la Corporación Municipal de Melipilla para la Educación, Salud, Atención de Menores y Deportes y Recreación, se obliga a implementarlo a contar del día 8 de enero de 2015. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde esa fecha.*

*Con todo, SENDA solamente podrá proceder a la transferencia de los recursos una vez que el acto administrativo, dictado por este Servicio, que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado.*

**DUODÉCIMO:** *SEDA se encuentra facultado para poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de que concurra alguna de las siguientes causales:*

- 1.- Porque la Municipalidad no inicie o suspenda la ejecución del Programa por un período superior a 10 días corridos.*
- 2.- Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la Municipalidad.*
- 3.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.*
- 4.- Por fuerza mayor o caso fortuito.*
- 5.- Por el rechazo definitivo, por parte de SENDA, de cualquiera de los Informes a que se refiere la cláusula octava, siempre que hayan transcurrido 45 días desde su presentación por parte de la Municipalidad y se haya procedido conforme al procedimiento señalado en la misma cláusula.*



6.- *Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la Municipalidad o a la Corporación. Al respecto, las partes consideran como incumplimiento grave, especialmente, el incumplimiento, por parte de la Municipalidad o de la Corporación, de las obligaciones que se señalan en la cláusula séptima de este instrumento. En igual sentido, se entenderá que existe incumplimiento grave si la Municipalidad, durante dos meses seguidos, no envía el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, en los términos señalados en la cláusula undécima.*

*Para estos efectos, y en cualquiera de los casos señalados anteriormente, SENDA deberá notificar a la Municipalidad el acto administrativo fundado que pone término anticipado al presente convenio.*

*Asimismo, el presente convenio también podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes.*

*Las partes dejan constancia que si se pusiera término anticipado al presente instrumento, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta entidad deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos, aprobados por SENDA, en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa.*

**DECIMOQUINTO:** *La representación con la que comparece doña Lidia Amarales Osorio, por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, consta de su nombramiento como Directora Nacional (TP), dispuesto por Decreto Supremo N° 1086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.*

*La representación con que comparece don **Segundo Alfredo Bruna Silva**, como Alcalde (s) de la I. Municipalidad de Melipilla, consta de lo dispuesto en Decreto Exento-P-N° 001, de fecha 2 de enero de 2015, de la I. Municipalidad de Melipilla.*

*La representación con que comparece doña **Nelly Madrid Cartagena**, como representante de la Corporación Municipal de Melipilla para la Educación y Salud, consta en el Acta de Reunión de Directorio de la Corporación, de fecha 21 de marzo de 2013, reducida a escritura pública de fecha 25 de marzo de 2013, otorgada ante don Jaime Contreras Miranda, Notario Público, Conservador de Minas y Archivero Judicial de Melipilla.*

*Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.”*

### **TERCERO: ACEPTACIÓN**

La Corporación Municipal de Melipilla para la Educación y Salud, a través de su representante legal, concurre al presente acto con el objeto de manifestar su aceptación respecto de la obligación de colaborar con la Ilustre Municipalidad de Melipilla en la ejecución del programa previamente individualizado, comprometiéndose a respetar íntegramente lo estipulado en el proyecto respectivo o en sus posteriores modificaciones y lo pactado en el convenio suscrito con fecha 8 de enero de 2015, aprobado por la Resolución Exenta N° 906 de 12 de febrero de 2015, de SENDA.

### **CUARTO: DEL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES**

El presente instrumento se entiende parte integrante del Contrato que se modifica para todos los efectos legales.

En todo lo no modificado por este instrumento, rige íntegramente el contrato que por el presente acto e instrumento se modifica.

#### QUINTO: PERSONERÍAS

La representación con la que comparece don **Mariano Montenegro Corona**, por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, consta de su nombramiento como Director Nacional, dispuesto por el Decreto Supremo N° 611 de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece don **Mario Gebauer Bringas**, como Alcalde de la I. Municipalidad de Melipilla, consta de lo dispuesto en Decreto Alcaldicio N° 54, de 6 de diciembre de 2012, de la I. Municipalidad de Melipilla.

La representación con que comparece doña **Nelly Madrid Cartagena**, como representante de la Corporación Municipal de Melipilla para la Educación, Salud, Atención de Menores y Deportes y Recreación, consta en el Acta de Reunión de Directorio de la Corporación, de fecha 21 de marzo de 2013, reducida a escritura pública de fecha 25 de marzo de 2013, otorgada ante don Jaime Contreras Miranda, Notario Público, Conservador de Minas y Archivero Judicial de Melipilla.

#### SEXTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

Firman: Mario Gebauer Bringas. Alcalde. I. Municipalidad de Melipilla. Nelly Madrid Cartagena. Representante Legal. Corporación Municipal de Melipilla. Mariano Montenegro Corona. Director Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



*Antonio Leiva Rabael*

**ANTONIO LEIVA RABAEI  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y  
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**



## **MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN SELECTIVA E INDICADA “ACTUAR A TIEMPO” ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE MELIPILLA PARA LA EDUCACIÓN Y SALUD.**

En Santiago de Chile, a 1 de julio de 2015, comparecen; el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante “SENDA” o “el Servicio”, R.U.T 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don Mariano Montenegro Corona, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; la **Ilustre Municipalidad de Melipilla**, en adelante también “la Municipalidad”, RUT N° 69.072.900-8, representada por su Alcalde don **Mario Gebauer Bringas**, ambos con domicilio en Silva Chávez N° 480, comuna de Melipilla, de paso en ésta; y la **Corporación Municipal de Melipilla para la Educación y Salud**, R.U.T. N°71.293.900-1, representada por doña **Nelly Madrid Cartagena**, ambos domiciliados en calle Merced N°1010, comuna de Melipilla, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES Y DISPOSICIONES GENERALES**

- a) Con fecha **8 de enero de 2015**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, en adelante “SENDA” o “el Servicio”, representado por la entonces Directora Nacional (TP), doña Lidia Amarales Osorio, y la **Ilustre Municipalidad de Melipilla**, en adelante también “la Municipalidad”, suscribieron un convenio de colaboración técnica y financiera, para la implementación del **Programa de Prevención Selectiva e Indicada “Actuar a Tiempo”**, el que fue aprobado por resolución exenta N° 906, de 12 de febrero de 2015, de SENDA.
- b) Que dicho convenio de colaboración técnica y financiera tiene por objeto la transferencia de recursos por parte del Senda a la Ilustre Municipalidad de Melipilla para la implementación del referido Programa de prevención del consumo de drogas y alcohol, cuyo objetivo general es aumentar factores protectores y disminuir factores de riesgo de estudiantes con tal de evitar el consumo y reducir los riesgos y daños asociados a éste.
- c) Que, atendida la naturaleza del Programa de Prevención Selectiva e Indicada “Actuar a Tiempo”, el que para su ejecución contempla la contratación de recursos humanos especializados del ámbito de la salud mental, se hace indispensable para el Municipio contar con el apoyo logístico y los servicios de la Corporación Municipal de Melipilla para la Educación y Salud, entidad que de acuerdo a sus estatutos tiene por objeto administrar y operar los servicios de educación, salud, atención de menores, y deportes y recreación que haya tomado a su cargo la I. Municipalidad de Melipilla, adoptando las medidas para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. En el cumplimiento de estas finalidades, la Corporación Municipal de Melipilla tendrá las más amplias atribuciones.

- d) Que, en este sentido, la Ilustre Municipalidad de Melipilla encomendará a la Corporación Municipal de Melipilla para la Educación y Salud, la contratación del personal idóneo para la ejecución del referido programa. Se deja expresa constancia que lo anterior no implica en caso alguno que la Ilustre Municipalidad de Melipilla haga cesión de los derechos u obligaciones contraídos en virtud del contrato que por este acto se modifica y que la rendición de los recursos transferidos sigue siendo una obligación exclusiva del Municipio.

## **SEGUNDO: MODIFICACIONES**

En virtud de lo precedentemente expuesto, las partes vienen en modificar el convenio referido, en sus cláusulas primera; tercera; quinta; sexta; séptima; octava; décima; duodécima y decimoquinta, en el tenor que a continuación se señala:

***“PRIMERO:*** *El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también “SENDA” es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.*

*En cumplimiento de dicho objeto, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.*

*Por su parte, de acuerdo al artículo 19, letra e), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000. En este contexto, mediante Resolución Exenta N° 32, de 7 de enero de 2015, de este Servicio, se autorizó la asignación directa de recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000 a la I. Municipalidad de Melipilla para la implementación del programa de prevención del consumo de drogas denominado “Actuar a Tiempo”.*

*La I. Municipalidad de Melipilla, a su turno, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.*

*La Corporación Municipal de Melipilla para la Educación y la Salud, en adelante también “la Corporación”, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, cuya finalidad es administrar y operar los servicios de educación, salud, atención de menores y deportes y recreación que haya tomado a su cargo la I. Municipalidad de Melipilla, adoptando las medidas para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.*

***TERCERO:*** *En tal virtud, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la I. Municipalidad de Melipilla y la Corporación Municipal de Melipilla para la Educación y Salud, han acordado la implementación del Programa de prevención selectiva e indicada “Actuar A Tiempo”, en adelante también “el Programa”, en la comuna de Melipilla.*

*El objetivo general del Programa de prevención selectiva e indicada “Actuar A<sub>2</sub>*

*Tiempo” es aumentar factores protectores y disminuir factores de riesgo de estudiantes con tal de evitar el consumo y reducir los riesgos y daños asociados a éste.*

*Por su parte, los propósitos específicos del Programa son:*

*a) Desarrollar un trabajo con los establecimientos educacionales, a través de la incorporación de una dupla de profesionales que despliegan acciones preventivas en dos grandes líneas: a nivel institucional orientada al trabajo con los estudiantes y sus familias y toda la Comunidad Educativa, entendiéndose por ésta: docentes, directivos, asistentes de la educación, padres madres y apoderados, desde la mirada contextual.*

*b) Complementar el Programa de Prevención en Establecimientos Educacionales cuya implementación conjunta da cuenta del Sistema de Prevención integral que se propone desde SENDA a partir del año 2015.*

*Las partes comparecientes acuerdan expresamente que la implementación del Programa de prevención selectiva e indicada “Actuar A Tiempo”, deberá desarrollarse en forma vinculada a las actividades del Programa “SENDA Previene en la Comunidad”, que se desarrolla en la comuna de Melipilla, contando con la asesoría, supervisión, apoyo, monitoreo y evaluación del Coordinador Comunal del referido Programa.*

**QUINTO:** *Los recursos que en virtud del presente instrumento se entregarán a la Municipalidad, quien podrá contar con la colaboración técnica y apoyo logístico de la Corporación, deberán ser destinados a la contratación de los recursos humanos necesarios para la implementación del “Programa”, gastos operacionales (especialmente los recursos para el pago de la movilización de los profesionales cuando deban trasladarse para participar en actividades enmarcadas en el Programa); la contratación de seguros de accidentes para el equipo de profesionales contratados con recursos aportados por SENDA y, en general, sólo en gastos que guarden relación con la ejecución del Programa, los cuáles se encuentran detallados en el documento denominado “Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del Programa de prevención selectiva e indicada “Actuar A Tiempo” .*

**SEXTO:** *La Municipalidad, con la colaboración técnica y apoyo logístico de la Corporación Municipal de Melipilla para la Educación, Salud, Atención de Menores y Deportes y Recreación, acepta la labor encomendada y se obliga a desarrollarla desde el 8 de enero del año 2015 al 31 de diciembre del año 2016, en los términos, forma y condiciones que se estipulan en el presente Convenio y en el documento denominado “Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del Programa de prevención selectiva e indicada “Actuar A Tiempo”.*

*Durante el desarrollo de las acciones y actividades del Programa, la Municipalidad, así como la Corporación Municipal de Melipilla para la Educación, Salud, Atención de Menores y Deportes y Recreación, deberá expresar y dar a conocer públicamente, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, incorporando la imagen corporativa de SENDA en todo el material gráfico que se elabore y distribuya para la implementación del Programa. Este material deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, en especial en lo referente a imagen corporativa, forma y contenidos.*

*Sin perjuicio de la colaboración financiera de SENDA a la Municipalidad, ésta se compromete a aportar recursos propios para el buen desarrollo del Programa los que podrán estar destinados a gastos operacionales, equipamiento y, en general, todos los elementos que aseguren el buen funcionamiento del Programa.*

**SÉPTIMO:** Para la implementación del **Programa de prevención selectiva e indicada “Actuar A Tiempo”**, la Municipalidad, con la colaboración técnica y apoyo logístico de la Corporación Municipal de Melipilla para la Educación y Salud, con los recursos que le entregará SENDA, deberá contratar a los profesionales necesarios para su ejecución.

Las personas que se desempeñen en la ejecución del Programa deberán realizar intervenciones grupales, familiares e individuales, conformarán y articularán redes, capacitarán a los directivos, docentes o asistentes de educación para el trabajo con estudiantes usuarios del Programa y seguirán y evaluarán estas actividades.

Los profesionales que se desempeñen en el Programa serán designadas de común acuerdo entre la Municipalidad, con la colaboración técnica y apoyo logístico de la Corporación Municipal de Melipilla para la Educación y Salud, y SENDA, de acuerdo al procedimiento de selección y contratación que se indica en el documento denominado “Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del **Programa de prevención selectiva e indicada “Actuar A Tiempo”**”. Con todo, aquellos profesionales que se hayan desempeñado durante el año 2014 en el Programa de Prevención Selectiva e Intervención Temprana “A Tiempo” o en el “Sistema Integrado de Prevención Chile Previene en la Escuela” podrán no ajustarse a la totalidad de los requisitos del perfil contenido en las referidas orientaciones.

La Municipalidad, por sí o con la colaboración técnica y apoyo logístico de la Corporación Municipal de Melipilla para la Educación y Salud, se obliga a celebrar un Contrato a Honorarios, hasta el 31 de diciembre de cada año de ejecución del Programa, con los profesionales que se desempeñarán en su implementación, incorporando en ellos una cláusula que estipule que los mismos gozarán de los beneficios consistentes en seguro de accidentes, feriados, licencias médicas y permisos por descanso de maternidad, postnatal y otros beneficios que la ley confiere a los funcionarios municipales, sin que esto signifique hacer aplicable a estas personas los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios de esa condición.

Además, en el respectivo contrato a honorarios, se deberá estipular que el profesional será evaluado periódicamente por parte de la Municipalidad, con apoyo de la Corporación, y SENDA, de acuerdo a los criterios contenidos en el documento denominado “Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras para la implementación del **Programa de prevención selectiva e indicada “Actuar A Tiempo”**”.

La Municipalidad, como así también la Corporación, se obligan a otorgar a los profesionales que se desempeñen en el Programa las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del Programa que realice o estipule SENDA, con derecho a percibir sus honorarios.

La Municipalidad, como así también la Corporación, se obligan a destinar un espacio físico que cumpla las condiciones adecuadas para el funcionamiento del equipo de profesionales del Programa y a fortalecer y facilitar la coordinación necesaria para la ejecución del mismo con las diversas unidades municipales. Asimismo, la Municipalidad y la Corporación se obligan a facilitar los mecanismos administrativos para que los profesionales que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades de terreno que son propias de su función.

Las partes dejan constancia que si la Municipalidad, por sí o con la colaboración de la Corporación Municipal de Melipilla para la Educación y Salud, decidiera poner término anticipado al contrato suscrito con algún profesional que se desempeñe en el programa, deberá contar con el acuerdo previo de SENDA.

Finalmente, las partes acuerdan que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá solicitar fundadamente a la Municipalidad que ponga término anticipado al contrato a honorarios suscrito con el profesional que se desempeña en el programa, cuando el desempeño de éste no guarde relación con la política de prevención del consumo de drogas y alcohol de SENDA.

Déjase también establecido que SENDA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad o de la Corporación, ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio, las que, por lo tanto, no tienen la calidad de funcionarios de SENDA.

**OCTAVO:** La Municipalidad, por sí o con la colaboración de la Corporación Municipal de Melipilla para la Educación y Salud, deberá entregar a SENDA 2 Informes Técnicos de Avance de Ejecución, que deberán considerar el estado de avance de las actividades correspondientes a la implementación del Programa. Estos informes deberán presentarse dentro de los primeros diez días del mes de julio de los años 2015 y 2016.

Estos Informes Técnicos de Avance deberán contener, a lo menos:

- 100% Instalación en establecimientos educacionales y comuna
- 100% Análisis de instrumento de caracterización de los establecimientos educacionales.
- 100% Establecimientos con Plan de Trabajo para los componentes Selectivo e Indicado
  - N° de niveles en los que se desarrolla Prevención Selectiva
  - N° de niños, niñas y adolescentes usuarios de estas actividades grupales
  - N° de docentes, directivos y asistentes de la educación entrenados en Detección Temprana
  - N° de niños, niñas y adolescentes referidos a Prevención Indicada
  - N° de niños, niñas y adolescentes ingresados a Prevención Indicada
  - N° de niños, niñas y adolescentes con plan de trabajo individual
  - N° de niños, niñas y adolescentes referidos a centros de mayor especialización.

Además, en estos Informes se deberá adjuntar la evaluación semestral de desempeño de los profesionales que se desempeñan en el programa.

Dentro de los primeros diez días del mes de enero del año 2016 y 2017, la Municipalidad por sí o con la colaboración de la Corporación Municipal de Melipilla para la Educación, Salud, Atención de Menores y Deportes y Recreación, deberá presentar un Informe Final, el que deberá incluir una evaluación completa de la implementación, ejecución y aplicación del **“Programa de prevención selectiva e indicada “Actuar A Tiempo”**, conjuntamente con la siguiente información:

- N° de niveles en los que se desarrolla Prevención Selectiva
- N° y tipo de actividades desarrolladas en Prevención Selectiva
- N° de niños, niñas y adolescentes que son usuarios de actividades grupales
- N° de Docentes entrenados en Detección Temprana
- N° de niños, niñas y adolescentes referidos a Prevención Indicada
- N° de niños, niñas y adolescentes ingresados a Prevención Indicada
- N° de niños, niñas y adolescentes con plan de trabajo individual.
- N° de niños, niñas y adolescentes con plan de trabajo individual revisados
- N° de niños, niñas y adolescentes egresados de Prevención Indicada
- N° de niños, niñas y adolescentes referidos a centros de mayor especialización.
- Análisis de la implementación global del programa considerando aciertos y

*dificultades*

*Cada uno de los informes ya señalados deberá realizarse de acuerdo al formato que SENDA entregará oportunamente para dicho efecto.*

*SENDA deberá aprobar los respectivos informes dentro de los 20 días siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.*

*Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la Municipalidad tendrá un plazo de 10 días para aceptar las observaciones modificando el correspondiente informe o contestar las mismas mediante Oficio dirigido también a SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o del Oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.*

*En el evento de que hayan transcurridos 45 días desde la presentación del respectivo Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe será rechazado definitivamente, lo que será informado a la Municipalidad; y este Servicio se encontrará facultado para poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula duodécima.*

**DÉCIMO:** *El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento. Con todo, la vigencia del presente Convenio para los años 2015 y 2016 estará siempre sujeta a lo que establezca la Ley de Presupuestos del sector público para dichos años.*

*Por razones impostergables de buen servicio, relacionadas con la debida implementación del Programa y el cumplimiento de sus objetivos, la Municipalidad, por sí o con la colaboración de la Corporación Municipal de Melipilla para la Educación, Salud, Atención de Menores y Deportes y Recreación, se obliga a implementarlo a contar del día 8 de enero de 2015. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde esa fecha.*

*Con todo, SENDA solamente podrá proceder a la transferencia de los recursos una vez que el acto administrativo, dictado por este Servicio, que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado.*

**DUODÉCIMO:** *SENDA se encuentra facultado para poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de que concurra alguna de las siguientes causales:*

- 1.- Porque la Municipalidad no inicie o suspenda la ejecución del Programa por un período superior a 10 días corridos.*
- 2.- Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la Municipalidad.*
- 3.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.*
- 4.- Por fuerza mayor o caso fortuito.*
- 5.- Por el rechazo definitivo, por parte de SENDA, de cualquiera de los Informes a que se refiere la cláusula octava, siempre que hayan transcurrido 45 días desde su presentación por parte de la Municipalidad y se haya procedido conforme al procedimiento señalado en la misma cláusula.*



6.- *Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la Municipalidad o a la Corporación. Al respecto, las partes consideran como incumplimiento grave, especialmente, el incumplimiento, por parte de la Municipalidad o de la Corporación, de las obligaciones que se señalan en la cláusula séptima de este instrumento. En igual sentido, se entenderá que existe incumplimiento grave si la Municipalidad, durante dos meses seguidos, no envía el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, en los términos señalados en la cláusula undécima.*

*Para estos efectos, y en cualquiera de los casos señalados anteriormente, SENDA deberá notificar a la Municipalidad el acto administrativo fundado que pone término anticipado al presente convenio.*

*Asimismo, el presente convenio también podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes.*

*Las partes dejan constancia que si se pusiera término anticipado al presente instrumento, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta entidad deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos, aprobados por SENDA, en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa.*

**DECIMOQUINTO:** *La representación con la que comparece doña Lidia Amarales Osorio, por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, consta de su nombramiento como Directora Nacional (TP), dispuesto por Decreto Supremo N° 1086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.*

*La representación con que comparece don **Segundo Alfredo Bruna Silva**, como Alcalde (s) de la I. Municipalidad de Melipilla, consta de lo dispuesto en Decreto Exento-P-N° 001, de fecha 2 de enero de 2015, de la I. Municipalidad de Melipilla.*

*La representación con que comparece doña **Nelly Madrid Cartagena**, como representante de la Corporación Municipal de Melipilla para la Educación y Salud, consta en el Acta de Reunión de Directorio de la Corporación, de fecha 21 de marzo de 2013, reducida a escritura pública de fecha 25 de marzo de 2013, otorgada ante don Jaime Contreras Miranda, Notario Público, Conservador de Minas y Archivero Judicial de Melipilla.*

*Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción."*

### **TERCERO: ACEPTACIÓN**

La Corporación Municipal de Melipilla para la Educación y Salud, a través de su representante legal, concurre al presente acto con el objeto de manifestar su aceptación respecto de la obligación de colaborar con la Ilustre Municipalidad de Melipilla en la ejecución del programa previamente individualizado, comprometiéndose a respetar íntegramente lo estipulado en el proyecto respectivo o en sus posteriores modificaciones y lo pactado en el convenio suscrito con fecha 8 de enero de 2015, aprobado por la Resolución Exenta N° 906 de 12 de febrero de 2015, de SENDA.

### **CUARTO: DEL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES**

El presente instrumento se entiende parte integrante del Contrato que se modifica,

para todos los efectos legales.

En todo lo no modificado por este instrumento, rige íntegramente el contrato que por el presente acto e instrumento se modifica.

#### QUINTO: PERSONERÍAS

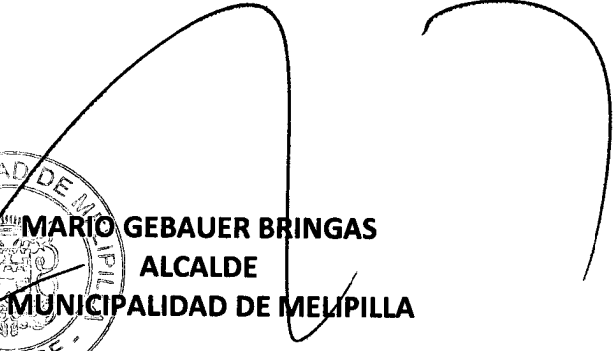

La representación con la que comparece don **Mariano Montenegro Corona**, por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, consta de su nombramiento como Director Nacional, dispuesto por el Decreto Supremo N° 611 de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


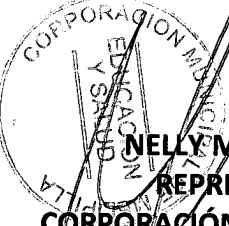
La representación con la que comparece don **Mario Gebauer Bringas**, como Alcalde de la I. Municipalidad de Melipilla, consta de lo dispuesto en Decreto Alcaldicio N° 54, de 6 de diciembre de 2012, de la I. Municipalidad de Melipilla.



La representación con que comparece doña **Nelly Madrid Cartagena**, como representante de la Corporación Municipal de Melipilla para la Educación, Salud, Atención de Menores y Deportes y Recreación, consta en el Acta de Reunión de Directorio de la Corporación, de fecha 21 de marzo de 2013, reducida a escritura pública de fecha 25 de marzo de 2013, otorgada ante don Jaime Contreras Miranda, Notario Público, Conservador de Minas y Archivero Judicial de Melipilla.

#### SEXTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

  
  
**MARIO GEBAUER BRINGAS**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**

  
  
**NELLY MADRID CARTAGENA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE MELIPILLA**

  
  
**MARIANO MONTENEGRO CORONA**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN**  
**DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

**SENDA**

Ministerio del Interior y  
Seguridad Pública

**MEMORANDUM Nº S-6896 /2015**

DE : SELVA CAREAGA NUÑEZ  
JEFA ÁREA DE PREVENCIÓN

A : ANTONIO LEIVA RABAEI  
JEFE DE DIVISIÓN JURÍDICA

MATERIA : ENVÍO MODIFICACIÓN DE CONVENIO ACTUAR A TIEMPO AÑO 2015

FECHA : SANTIAGO, 24 JUL 2015

---

Junto con saludarle y en el marco del proceso de firma de los municipios de los Convenios del Programa de Prevención Selectiva e Indicada Actuar a Tiempo, envío a usted lo siguiente:

1. 3 ejemplares de Modificación de Convenio I. Municipalidad de Melipilla y la Corporación Municipal de Melipilla para la Educación y Salud.

Se despide atentamente,



*[Handwritten Signature]*  
SELVA CAREAGA NUÑEZ  
JEFA ÁREA DE PREVENCIÓN  
SENDA

/cfo

Cc.: Archivo Área Gestión Territorial